

Y lo respondido por el Cauallero D<sup>no</sup> C. Cindico p<sup>ra</sup>l  
altriarias que se le dio de no o<sup>r</sup>er en el m<sup>o</sup>do  
alguno para su Aprobacion en su Inteligencia  
y en la dicha cuenta haixera la Aprobada  
y que en la p<sup>ri</sup>mera que a dho deponitario  
se le tomen del referido Impuesto se le  
hagan cargo de los quatro mill quatrocientos

Porito / veinte y nueve d<sup>os</sup> y quinze mis d<sup>os</sup>. en  
que se le anzanse a favor de dho Impuesto  
volviese haixer en este Ayuntamiento. mediante  
la citacion hecha en papel escrito desta ciudad  
por los S<sup>res</sup> de la Junta de Pozito de la fecha  
de quatro de Mayo pasado de este año con  
la copia de representacion que dicha Junta hizo  
al S<sup>r</sup> Marques del Campo de Villax Tuer Dav  
rativo de los dchos terminos con fecha de quinze  
de febrero de dho año. como tambien copia  
de lo respondido por dho M. C. a dhos S<sup>res</sup> de la Junta  
de Pozito desta ciudad en diez y ocho de dho febrero  
del referido año y en el m<sup>o</sup>do de todo este  
Aguada se le den la p<sup>ri</sup>mera a dho S<sup>r</sup> de la  
Junta de Pozito por el que se le caxiva  
por Cau. Comiss<sup>o</sup> que se seateen por lo mucho  
que se interese en beneficio y alivio de  
este comun y que en atencion a combenir  
dho M. C. Marques del Campo de Villax podia  
continuar pagando el Pozito desta ciudad de  
mas de lo ya perdido asta otros cinquenta  
mill p<sup>as</sup>. teniendo para ello presente los acci-  
dentes del tiempo espensa estalio de suac-  
ditado celo que los dchos cinquenta mill p<sup>as</sup>. que  
previene la dicha p<sup>ri</sup>ca se vayan se asi

